



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/48
2 noviembre 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: ETIOPÍA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

ETIOPÍA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2020	3,41 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)							Año: 2020	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.
				Fabric.	Manten.			Consumo total del sector
HCFC-22					3,41			3,41

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	5,5	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	5,5
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	1,92	Restante:	3,58

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,08	0	0	0,08
	Financiación (\$EUA)	58.500	0	0	58.500
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,70	0	1,10	1,8
	Financiación (\$EUA)	63.765	0	95.648	159.413

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n/c
Costos de los proyectos solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	137.000	0	100.000	0	98.000	0	63.000	398.000
		Gastos de apoyo	17.810	0	13.000	0	12.740	0	8.190	51.740
	ONUDI	Costo del proyecto	60.000	0	90.000	0	37.000	0	0	187.000
		Gastos de apoyo	5.400	0	8.100	0	3.330	0	0	16.830
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			197.000	0	190.000	0	135.000	0	63.000	585.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			23.210	0	21.100	0	16.070	0	8.190	68.570
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			220.210	0	211.100	0	151.070	0	71.190	653.570

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	137.000	17.810
ONUDI	60.000	5.400
Total	197.000	23.210

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
---------------------------------	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Etiopía una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un costo total de 653.570\$ \$EUA, desglosado en 398.000\$ \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 51.740\$ \$EUA para el PNUMA y 187.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 16.830 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial². La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 269.580 \$EUA, que comprenden 145.000\$ \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 18.850 \$EUA para el PNUMA y 97.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 8.730 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH de Etiopía se aprobó en la 68ª reunión³ con el objetivo de alcanzar en 2020 un 35 por ciento de reducción respecto al nivel básico por un coste total de 315.000 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos, y eliminar 1,92 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El tercer, y último, tramo de la etapa I se aprobó en la 85ª reunión y la etapa I finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la decisión 85/22 a).

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Etiopía ha informado de un consumo de 3,41 toneladas PAO de HCFC en 2020, que es un 38 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Etiopía (datos de 2016-2020, con arreglo al artículo 7).

HCFC-22	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	83,40	76,00	72,00	64,10	62,00	100,00
Toneladas PAO	4,59	4,18	3,96	3,53	3,41	5,50

5. Etiopía únicamente consume HCFC-22, que se emplea exclusivamente en el sector de mantenimiento. Su consumo sigue reduciéndose gracias a la ejecución de las actividades incluidas en el PGEH para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, la vigilancia del cumplimiento del sistema de concesión de licencias y cuotas, y la introducción de equipos de refrigeración y aire acondicionado que no emplean HCFC (esto incluye equipos de HFC y de HC).

Informe de ejecución del programa del país

6. Los datos de consumo de HCFC por sectores presentados por el Gobierno de Etiopía en el informe de ejecución del programa de país de 2020 están en consonancia con los datos notificados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según la nota del 28 de julio de 2021 enviada por la Comisión de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático de Etiopía a la Secretaría.

³ Anexo XV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53.

Estado de ejecución y desembolsos

Marco jurídico

7. La reglamentación de Etiopía en materia de SAO, publicada oficialmente en 2011, regula las importaciones y exportaciones de las SAO y de los equipos que utilizan estas sustancias, y establece un sistema de licencias para todas las SAO, incluidos los HCFC. Se han elaborado proyectos de revisiones de esta normativa, incluidas nuevas medidas para prohibir la importación de equipos que emplean HCFC a partir del 1 de enero de 2024 y de refrigerantes de HCFC vírgenes a partir del 1 de enero de 2030. Dichos proyectos de normativa se presentaron al Consejo de Ministros para su estudio y presentación al Parlamento y se espera que queden aprobados como máximo el 31 de diciembre de 2021.

8. La Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal; tiene a su cargo la coordinación de todas las actividades para el cumplimiento de la normativa; trabaja estrechamente con la Administración de Aduanas e Impuestos de Etiopía para el cumplimiento de la normativa relativa a las SAO, y es responsable de los mecanismos de logística y de observancia del cumplimiento de esta normativa, así como de sensibilizar a los importadores y al público sobre las cuestiones relativas al ozono.

9. El sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC está operativo y se vigila su cumplimiento. La Dependencia Nacional del Ozono mantiene un registro de todos los importadores que han obtenido permiso para importar HCFC; estos permisos son válidos hasta el 31 de diciembre del año en que se conceden. Únicamente los importadores registrados pueden obtener cuotas. Todas las sustancias controladas que se importen sin haber obtenido un permiso de cuota se confiscan por el Departamento de Aduanas. En 2020, el Gobierno de Etiopía concedió cuotas de importación por un total de 3,56 toneladas PAO y las cuotas asignadas para 2021 suman 3,30 toneladas PAO, una cifra menor que el objetivo de control del Protocolo de Montreal, establecido en 3,58 toneladas PAO para ese año.

10. Las sustancias enumeradas en los Anexos A, B y E del Protocolo están prohibidas, con excepción del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. Si bien la Dependencia Nacional del Ozono no tiene conocimiento de que existan reservas de sustancias controladas ya eliminadas del país, se siguen utilizando algunos equipos que las emplean, y la Dependencia Nacional del Ozono está trabajando para garantizar la eliminación segura de dichas sustancias.

11. Entre 2013 y 2020 se formó a un total de 344 funcionarios de aduanas y se distribuyeron cinco equipos de identificación de refrigerantes en los puntos de entrada de las aduanas. Está previsto que 32 funcionarios más de aduanas participen en una sesión de formación planificada para septiembre de 2021. Por otra parte, 120 participantes, incluidos representantes del Gobierno, el sector privado y representantes de la comunidad, asistieron a reuniones para concienciar sobre la normativa relativa a las SAO. La Dependencia Nacional del Ozono, en colaboración con inspectores de la Comisión de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático realizaron dos visitas de inspección a mercados, almacenes y tiendas para comprobar si se habían producido importaciones ilegales de SAO. De acuerdo con las recomendaciones del informe de verificación presentado a la 77ª reunión, se ha desarrollado la página web donde los importadores pueden solicitar cuotas en línea, que actualmente se encuentra en una fase de prueba y se completará a más tardar en enero de 2022.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

12. Se proporcionó equipamiento a tres centros de formación (equipos de recuperación con bombonas, manómetros para colectores, detectores de gas, extintores de incendios) y juegos de herramientas a los técnicos de mantenimiento (llaves inglesas ajustables, un juego de quemado de gas, herramientas de prensado, antorchas para soldadura, dobladora de tubos, válvulas, conexiones). Se capacitó a un total de 325 técnicos de refrigeración y 20 instructores en buenas prácticas de mantenimiento, nuevas tecnologías y prácticas seguras de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que

emplean refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico. La Dependencia Nacional del Ozono, en colaboración con las Cámaras de Comercio de Etiopía, visitó seis talleres para evaluar la introducción del código de conducta nacional de refrigeración desarrollado en 2014. En julio de 2020 y enero de 2021 se mantuvieron dos reuniones de la asociación de equipos de refrigeración y aire acondicionado con el fin de reforzar la asociación y ayudar a redactar sus estatutos; está previsto celebrar una nueva reunión en octubre de 2021.

13. Como consecuencia de la inestabilidad política del país y de la pandemia de la COVID-19, se pospuso de nuevo la entrega, inicialmente prevista para agosto de 2021, de equipos de formación adicionales a centros de formación técnica (equipos de identificación de refrigerantes, equipos de recuperación con bombonas, juegos de manómetros para colectores, detectores de gas, equipos de HC para formación) y de herramientas a los técnicos de mantenimiento (llaves inglesas regulables, un juego de quemado de gas, herramientas de prensado, antorchas para soldadura, dobladora de tubos, válvulas, conexiones). En el momento de finalizar el presente documento, los equipos no se habían entregado y estaba previsto hacerlo el 31 de octubre de 2021.

Nivel de desembolso de los fondos

14. En octubre de 2021, de los 315.000\$ \$EUA aprobados para la etapa I, se habían desembolsado 233.140 \$EUA (160.450 \$EUA para el PNUMA y 72.690 \$EUA para la ONUDI⁴). Tras la entrega de los equipos indicados en el párrafo 13, se desembolsarán 57.583 \$EUA adicionales; el saldo de 24.277 \$EUA se desembolsará como máximo en diciembre de 2022.

Etapas II del

Consumo restante admisible para la financiación

15. Una vez descontadas 1,92 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II es de 3,58 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución por sectores de los HCFC

16. Cada año, aproximadamente 100 técnicos concluyen sus estudios en los centros de formación técnica, pero resulta difícil estimar la cantidad de técnicos existentes en el país, debido a la elevada rotación y a que un gran número de ellos trabajan en el sector de manera informal. El HCFC-22 se emplea para el mantenimiento de equipos de aire acondicionado domésticos, refrigeradores comerciales (individuales, de condensación y sistemas centralizados) y equipos para el transporte refrigerado. Hay aproximadamente 230.000 equipos de refrigeración y aire acondicionado en funcionamiento, de los que 190.000 (alrededor del 82 por ciento) son equipos de aire acondicionado domésticos, 40.000 (alrededor del 17 por ciento) son refrigeradores comerciales, y el resto son sistemas centralizados y equipos para el transporte refrigerado (1 por ciento).

17. El HCFC-22 representa aproximadamente la mitad de los refrigerantes empleados en el sector de mantenimiento, seguido de HFC-134a, R-290, R-404A y R-407C. El HFC-134a se emplea principalmente en equipos de refrigeración domésticos, el R-290 y el R-407C en refrigeradores comerciales individuales, el R-404A en refrigeradores comerciales tanto individuales como centralizados, y el R-600a en equipos de refrigeración doméstica y comercial. Entre 2016 y 2020, prácticamente se duplicó el consumo de R-290 como consecuencia del aumento en el país de la adopción de sistemas de climatización que emplean esta sustancia. Tras el cierre de dos empresas cerveceras que empleaban el amoníaco como refrigerante, en el país ya no se emplea amoníaco. En Etiopía no se consumen HFO.

⁴ Incluidos 229 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 21 \$EUA para la ONUDI devueltos al Fondo Multilateral en la 82ª reunión.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

18. En la etapa II del PGEH, se propone eliminar totalmente los HCFC para 2030, permitiendo hasta 2040 un remanente para tareas de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Montreal. En esta etapa se aprovechará la experiencia obtenida durante la ejecución de la etapa I, y los principales objetivos consistirán en reforzar el sistema de concesión de licencias y cuotas, implantar los instrumentos legales relacionados con el uso seguro de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y reforzar aún más las capacidades del sector de mantenimiento.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

19. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Políticas y normativa relativas a las SAO:* Desarrollar, antes del fin de 2024 y en colaboración con Agencia de Normalización de Etiopía (ESA), normas nacionales para la instalación, transporte, almacenamiento, funcionamiento y mantenimiento seguros de equipos de refrigeración y aire acondicionado de bajo PCA y energéticamente eficientes; mejorar las capacidades de 100 funcionarios de normas, medioambientales y de vigilancia mediante 10 talleres de capacitación en relación a la supervisión y vigilancia de las normas; supervisar y realizar inspecciones de los equipos importados para asegurar el cumplimiento con las normas; elaborar antes del fin de 2023 políticas sobre la adquisición por parte de las entidades públicas de equipos de refrigeración y aire acondicionado de bajo PCA y energéticamente eficientes; y capacitar a 80 funcionarios de compras en estas normas mediante cuatro talleres de formación (PNUMA) (100.000 \$EUA);
- b) *Formación relativa a las SAO para personal de aduanas y vigilancia:* Reforzar la vigilancia del cumplimiento de la normativa relativa a las SAO, lo que incluye la mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas, los funcionarios de protección de los consumidores y otros funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de las leyes manteniendo conversaciones con países fronterizos (Kenya, Somalia y Sudán del Sur) sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas y refrigerantes falsificados; actualizar el plan de estudios del personal de aduanas en línea con la prohibición de importar equipos de HCFC prevista para 2024, lo que incluirá el uso de recursos de formación desarrollados por AcciónOzono del PNUMA; capacitar a 30 instructores y 150 funcionarios de aduanas y de vigilancia del cumplimiento de las leyes sobre la normativa de las SAO, la identificación de estas sustancias y refrigerantes falsificados (PNUMA) (113.000 \$EUA);
- c) *Capacitación y certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado:* Actualizar el código de conducta nacional de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado para incluir la manipulación segura de refrigerantes inflamables y el mantenimiento seguro de equipos que emplean sustancias de bajo PCA, y actualizar en este mismo sentido el plan de estudios para los técnicos, lo que incluirá utilizar los materiales formativos pertinentes desarrollados por AcciónOzono; desarrollar un plan de certificación y formación de pago y capacitar y certificar a 700 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en buenas prácticas de mantenimiento⁵; mejorar la capacidad de la asociación de equipos de

⁵ Las Cámaras de Comercio de Etiopía implantarán el plan de certificación de refrigeración y aire acondicionado, que incluirá exámenes teóricos y prácticos, con el apoyo de la asociación de refrigeración y aire acondicionado y la Dependencia Nacional del Ozono. Para facilitar la sostenibilidad del plan, se cobrará una tarifa que se definirá durante la implantación y se aconsejará a los importadores de refrigerantes que solo vendan estos productos a técnicos certificados; además, se aconsejará a las entidades que cuenten con sus propios equipos de refrigeración que solo contraten a técnicos certificados para su mantenimiento. La certificación se ofrecerá en diferentes niveles en función de los distintos conocimientos y calificaciones académicas de los técnicos del país.

refrigeración y aire acondicionado en relación al proceso de certificación (PNUMA) (135.000 \$EUA);

- d) *Refuerzo de los centros de formación técnica y creación de tres centros de regeneración:* Adquirir herramientas y equipos (estación de carga de HC, detector de fugas de HC, manómetros para colectores, unidad de soldadura, herramientas de montaje por compresión, máquinas de recuperación, herramientas para la seguridad, varios tipos de herramientas para el trabajo con tubos) para los seis centros de formación técnica a los que se apoyará en la etapa I; elaborar un modelo de negocio para la creación y funcionamiento de tres centros de regeneración, que se identificarán mediante un procedimiento local de concurso, que incluirá la adquisición de los equipos necesarios (unidad de regeneración, equipos de identificación de refrigerantes, accesorios para laboratorio, bombonas, depósitos de almacenamiento, balanzas y equipos de recuperación) (ONUDI) (187.000 \$EUA).

20. Además de la futura prohibición de importar equipos que empleen HCFC, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024, el Gobierno tiene previsto implantar lo siguiente como máximo el 31 de diciembre de 2024: una normativa que obligue a recuperar los HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado y una prohibición de liberar a la atmósfera los HCFC durante la instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de este tipo de equipos; una normativa que obligará a comprobar las fugas de los equipos de mayor tamaño; y la prohibición de usar bombonas desechables.

Ejecución de proyectos y seguimiento

21. El sistema establecido en la etapa I del PGEH se mantendrá en la etapa II, de forma que será la Dependencia Nacional del Ozono quien supervisará las actividades, informará sobre su progreso y trabajará con los grupos de interés para conseguir la eliminación de los HCFC. En los momentos en que se necesite, se contratará puntualmente a un consultor para dar soporte a la ejecución del PGEH. El costo de estas actividades asciende a 50.000 \$EUA (PNUMA).

Implantación de criterios de género⁶

22. Etiopía ha implantado una política nacional sobre las mujeres, en vigor desde 1994, que tiene como objetivo institucionalizar los derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, así como desarrollar la igualdad de género, estructurando las oficinas y entidades gubernamentales de una forma que permita implantar políticas públicas y tomar medidas que incorporen las cuestiones de género. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH, se pondrá el foco en equilibrar la participación en las actividades de formación y de mejora de las capacidades, con el objetivo de que en las formaciones para técnicos y funcionarios de aduanas las mujeres alcancen un porcentaje de entre un 35 y un 45 por ciento. En las reuniones y los talleres de formación se incorporarán sesiones sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres. En los componentes del PGEH, se aplicarán conocimientos especializados sobre la incorporación de la perspectiva de género proporcionados por recursos nacionales, como organismos gubernamentales, organizaciones comunitarias y asociaciones de mujeres. La Dependencia Nacional del Ozono continuará recogiendo e informando de datos desagregados por sexos, tal como se hizo en la etapa I.

⁶ En la decisión 84/92 d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

Coste total de la etapa II del PGEH

23. El coste total de la etapa II del PGEH de Etiopía se ha estimado en 585.000 \$EUA (más los gastos de apoyo de los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar un 100 por ciento de reducción en 2030. En el párrafo 19 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

24. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, con un costo total de 242.000 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Políticas y normativa relativas a las SAO:* Contratar a un consultor para elaborar normas nacionales sobre el uso seguro de equipos de refrigeración y aire acondicionado de bajo PCA y energéticamente eficientes, tres talleres de consulta con los grupos de interés para 60 participantes relativos a los proyectos de normas, y publicación y diseminación de las normas; realizar dos sesiones formativas para 100 funcionarios e inspectores medioambientales sobre la vigilancia de las normas; llevar a cabo inspecciones de supervisión mensuales en 14 puntos de control aduaneros de los refrigerantes y equipos importados de refrigeración y aire acondicionado; y realizar dos talleres para 40 funcionarios de compras sobre compras verdes (PNUMA) (47.000 \$EUA);
- b) *Formación relativa a las SAO para personal de aduanas y vigilancia:* Mantener dos diálogos fronterizos sobre refrigerantes falsificados y prevención del comercio ilegal de sustancias controladas; actualizar el plan de estudios del personal de aduanas; y capacitar a 15 instructores y 40 funcionarios de aduanas y de vigilancia de las leyes utilizando el nuevo plan de estudios (PNUMA) (45.000 \$EUA);
- c) *Capacitación y certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado:* Actualizar el código de conducta nacional de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado, así como su plan de estudios; realizar consultas con 30 grupos de interés de centros de formación técnica, universidades, la Comisión de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático, y la Agencia de Normalización, e implantar un plan de certificación obligatorio para técnicos de mantenimiento antes del 31 de diciembre de 2024; celebrar un taller formativo sobre el plan de certificación para aproximadamente 30 miembros de grupos de interés; y capacitar y certificar a 70 técnicos sobre buenas prácticas de mantenimiento (PNUMA) (43.000 \$EUA);
- d) *Refuerzo de los centros de formación técnica y creación de un centro de regeneración:* Proporcionar asistencia técnica para elaborar un modelo de negocio para el funcionamiento de un centro de regeneración y adquirir herramientas y equipos para este centro (unidad de regeneración, equipo de identificación de refrigerantes, accesorios para laboratorio, bombonas, depósitos de almacenamiento, básculas, equipos de recuperación) y seis centros de formación técnica (estación de carga para HC, detector de fugas de HC, manómetros para colectores, equipo de soldadura, herramientas de montaje por compresión, máquinas de recuperación, herramientas relacionadas con la seguridad, herramientas varias para el trabajo con tubos); (ONUDI) (97.000 \$EUA); y
- e) Supervisión del proyecto y soporte (PNUMA) (10.000 \$EUA) (4.000 \$EUA para la contratación de consultores, 4.000 \$EUA para la coordinación de reuniones y 2.000 \$EUA para viajes de supervisión).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

25. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023.

Condiciones para presentar la etapa II

26. El tercer, y último, tramo de la etapa I se aprobó en el entendimiento de que el Gobierno de Etiopía podría presentar la etapa II del PGEH una vez que se hubieran desembolsado el 80 por ciento de los fondos totales aprobados para la ONUDI (decisión 85/22 a)). La Secretaría ha tomado nota de que la entrega de los equipos de formación adicionales, prevista para agosto de 2021, se ha retrasado de nuevo al 31 de octubre de 2021 debido a la situación política y a la pandemia, y que tras la entrega de los equipos se desembolsarán 57.583 \$EUA más. A la vista de estas circunstancias excepcionales, la Secretaría ha presentado la etapa II del PGEH a la 88ª reunión, en el entendimiento de que el Tesorero transferirá la financiación correspondiente al primer tramo del PGEH al PNUMA y la ONUDI únicamente tras confirmar la ONUDI a la Secretaría que se han entregado los equipos y que se ha alcanzado el nivel de desembolso requerido de acuerdo con la decisión 85/22 a).

Estrategia general

27. El Gobierno de Etiopía propone cumplir con el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC en 2030, y mantener un consumo anual de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal⁷. Teniendo en cuenta que el Gobierno tiene previsto prohibir la importación de HCFC a partir del 1 de enero de 2023, el PNUMA aclaró que el Gobierno publicará una orden especial para permitir las importaciones de HCFC en el período 2030-2040 cumpliendo con las condiciones especificadas en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo. El Gobierno confirmó su compromiso de establecer criterios en su sistema de licencias que permitan supervisar los niveles de importaciones y los usos de HCFC durante el período 2030-2040 para asegurar que se limiten a las condiciones establecidas en el Protocolo de Montreal.

28. En línea con la decisión 86/51, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Etiopía ha accedido a presentar una descripción detallada del marco de criterios y legislativo en vigor que le permitirá tomar medidas para asegurar que, durante el período 2030-2040, el consumo de HCFC se ajustará a lo indicado en el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, así como del consumo de HCFC esperado en Etiopía durante el período 2030-2040.

Distribución por tramos

29. El primer tramo incluía 37.000 \$EUA para la creación de un centro de regeneración. Históricamente, los planes de regeneración implantados a través del Fondo Multilateral han tenido más éxito cuando estaban complementados por políticas que dan soporte a la eliminación de los HCFC; por ejemplo, leyes que obliguen a recuperar los HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, la prohibición de liberar HCFC a la atmósfera durante la instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de estos equipos, y leyes que obliguen a comprobar las fugas de equipos grandes;

⁷ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

la implantación de un código de buenas prácticas para los técnicos de refrigeración y aire acondicionado; y la introducción de un plan de certificación obligatorio. Teniendo en cuenta que el Gobierno ha previsto implantar estas medidas para el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría ha sugerido posponer la creación de los centros de regeneración hasta que se hayan introducido estas políticas y legislación previstas; es decir, más allá del 2024, y trasladar los 37.000 \$EUA destinados a crear un centro de regeneración del primer al tercer tramo. Por otra parte, en la distribución por tramos presentada inicialmente se proporcionaba el 74 por ciento de la financiación del PGEH como máximo en el año 2024, lo que únicamente dejaba un 26 por ciento de los fondos para los seis años restantes. Dado que algunas actividades se solapan con la etapa I, por las dificultades en ejecución debidas a la pandemia de la COVID-19 y debido a otras circunstancias presentes en el país, la Secretaría ha propuesto una distribución por tramos más equilibradas, en línea con las decisiones sobre esta cuestión. El PNUMA accedió a posponer la creación de los centros de regeneración y trasladó del primer al tercer tramo 8.000 \$EUA más asociados con la actualización del plan de estudios del personal de aduanas, lo que resulta en la distribución por tramos mostrada en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución por tramos inicial y revisada (\$EUA)

	Primer tramo	Segundo tramo	Tercer tramo	Cuarto tramo	Total
Tal como se presentó	242.000 (41%)	190.000 (32%)	90.000 (15%)	63.000 (11%)	585.000
Revisada	197.000 (34%)	190.000 (32%)	135.000 (23%)	63.000 (11%)	585.000

Coste total del proyecto

30. El coste total de la etapa II del PGEH asciende a 585.000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xii) relativa a los niveles de financiación admisibles para los países de bajo volumen de consumo. La financiación correspondiente al primer tramo se ajustó en línea con los cambios descritos en el párrafo 29 anterior.

Efectos sobre el clima

31. Las actividades propuestas para el sector de mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes gracias a las actividades de formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizada para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas CO₂ eq. En el PGEH se proporcionó un cálculo de los efectos sobre el clima. Las actividades planificadas por Etiopía, incluidos sus esfuerzos para mejorar el sistema de licencias y cuota de HCFC, reforzar el sector de mantenimiento y fomentar las tecnologías de bajo PCA, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que proporcionará beneficios para el clima.

Cofinanciación

32. El Gobierno está trabajando con el sector privado para implantar proyectos de cofinanciación que proporcionarán beneficios para el clima y el ozono. La contribución del Gobierno a las actividades del proyecto sigue siendo en especie, proporcionando soporte logístico y de personal para la ejecución de la etapa II del PGEH.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023

33. La ONUDI y el PNUMA solicitan 585.000 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Etiopía. El monto total solicitado, correspondiente a 220.210\$ \$EUA, incluidos los gastos de apoyo de los organismos, para el período 2021-2023 excede en 2.297 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

34. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC durante la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

35. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Etiopía para el período comprendido entre 2021 y 2030, a fin de eliminar por completo el consumo de HCFC por una suma total de 653.570 \$EUA, que comprende 398.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 51.740 \$EUA para el PNUMA y 187.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 16.830 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Etiopía de:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2024;
 - iii) Establecer medidas regulatorias para el control de las emisiones de HCFC previstas durante la instalación, el mantenimiento y la puesta fuera de servicio, a más tardar el 1 de enero de 2024;
- c) Descontar 3,58 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de acuerdo con la etapa II del PGEH, según lo indicado en el Anexo I del presente documento.
- e) Que, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Etiopía deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente que permitan aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumpla con el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El informe del consumo de HCFC anual previsto para Etiopía en el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Etiopía y los correspondientes planes de ejecución del tramo por un monto total de 220.210 \$EUA, que comprende 137.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 17.810 \$EUA para el PNUMA y 60.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 5.400 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que el Tesorero transferirá los fondos al PNUMA y la ONUDI únicamente cuando la Secretaría haya confirmado que se han entregado los

equipos y que se ha alcanzado el nivel de desembolso de la ONUDI requerido para la etapa I del PGEH de acuerdo con la decisión 85/22 a).

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ETIOPÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Etiopía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.d.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	137.000	0	100.000	0	98.000	0	63.000	398.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	17.810	0	13.000	0	12.740	0	8.190	51.740
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	60.000	0	90.000	0	37.000	0	0	187.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.400	0	8.100	0	3.330	0	0	16.830
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	197.000	0	190.000	0	135.000	0	63.000	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.210	0	21.100	0	16.070	0	8.190	68.570
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	220.210	0	211.100	0	151.070	0	71.190	653.570
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,58
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,92
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 85/22 a): 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las

Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan.
2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a empresas independientes locales o a consultores independientes locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a

la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.